

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 131-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de autodesmembración, de un lote de terreno perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en la Ciudad de Granada. El lote de terreno matriz tiene un área de dos manzanas y cinco mil ochocientos ocho varas cuadradas con setenta y seis centésimas de vara cuadrada (2 mzs. 5,808.76 vrs²), inscrito bajo el No. 29,173, Tomo: 437, Folio: 11, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Granada, con los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio, Colegio Teresiano y Asilo de Ancianos, SUR: Calle de por medio, Reparto San Alejandro, ESTE: Calle de por medio y Noviciado, OESTE: Calle trazada. De la propiedad antes descrita se desmembra un lote de terreno con un área de novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados con siete décimas de metro cuadrado (964.7 m²), equivalente a un mil trescientos sesenta y ocho varas cuadradas con tres décimas de vara cuadrada (1,368.3 vrs²); con las siguientes LINEAS, AZIMUT Y DISTANCIAS (m): LINEAS 1-2 AZIMUT 088° 59' DIST. 38.05 m; LINEAS 2-3 AZIMUT 182° 26' DIST. 25.40 m; LINEAS 3-4 AZIMUT 269° 00' DIST. 38.06 m; LINEAS 4-1 AZIMUT 002° 27' DIST. 25.39 m; comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE: Calle de por medio, Mayra Marcla O. SUR: Resto de la Propiedad, ESTE: Resto de la Propiedad, OESTE: Calle de por medio, Reparto San Alejandro.

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor de la Procuraduría General de la República (P.G.R.), para uso de la misma, en la Ciudad de Granada.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Autodesmembración y la Asignación en administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintiocho de marzo del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.
